

Juan de la Rivera, D. fulgencio Sanchez
Joseph de la Vitoria, y D. Lino Diquelme Salazar
ca, Rexidores. Y acordaron lo siguiente
La Cud. Dixo que respecto de allarse no en posesion de
que por ganer del premio de la Resquera, sea
fiendose Justicia la Provisoria de que vendan
por pero y precio el pescado que mavan en
estas Maris segun a manifestado el Sr. D.
su Correo, por lo que acuerda en Carta al Sr.
D. Isidoro Maniz su Procurador y Indico,
salga ala defensa de la Justicia que lea
siste a esta Cud, y que el Cavallero flet especu
tor proiiga las Diligencias que conus pon
dan a su obligacion para que venga a cumplir
la referida Resolucion de esta Cud. —

Punto

La Cud. Dixo de Punto acordas las Regens
dizencias y nites la acuerda que para que
asistan ala Visita de Carret que ade exen
tar de ex. mo. de su Correo, nombra p. sus Comisa
rios a los Sr. D. de la Rivera, D. Alonso herj. D.
fulgencio Sanchez y D. Lino Diquelme Salazar
Y es para esta Cud. esa es la mat. con misera.
Contos queros entos que fuere de paria =

Conde de Arcohot Juan Francisco
de Riquelme y de Ribera

En
aquel Madrid a ...
Juan de ...

220
A.

En la Muy Noble y sinx. Real Cud. de Carrey

